



CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE.

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN.

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ

En Santiago, a 02 de mayo de 2019, entre la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, persona jurídica de derecho privado, Rut: 72.517.200-1, representada por su Directora doña **NINIZA LJUBA KRSTULOVIC** Rut N° 9.441.365-6 con domicilio en calle Costanera Sur N° 8710-A de la Comuna de Cerro Navia, , en adelante “la Fundación”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ, RUT N°71.912.200-0**, con domicilio en General Jofré N° 462, comuna de Santiago, representada por su Vicerrector Académico, don **MLADEN KOLJATIC MAROEVIC**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.668.399-2, del mismo domicilio, en adelante, la “Universidad” o la “UCSH” , han acordado actualizar el convenio que actualmente mantiene las partes, de la forma que pasa a expresarse:

ANTECEDENTES: Objetivos Institucionales y Antecedentes.

La **Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez** es una institución de educación superior, que imparte carreras y programas en el área de las ciencias de la salud, para lo cual, requiere contar con establecimientos e instituciones donde sus estudiantes realicen sus prácticas iniciales, intermedias, internados u otro tipo de actividades académicas que aseguren su sólida formación profesional.

Por otro lado, La **Fundación Cerro Navia Joven**, es una institución sin fines de lucro, de inspiración católica y territorial. Durante sus más de 25 años de existencia ha buscado contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social de la comuna y el sector norponiente de Santiago, desarrollando e implementando programas y estrategias para responder a las necesidades de niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad intelectual.

La Fundación realiza su trabajo a partir de cuatro líneas de acción

Educación:

Trabajamos por una educación integral que busca ser un aporte en la formación valórica y académica de los niños y jóvenes de la comuna. Lo hacemos a través de nuestro Colegio Polivalente Don Enrique Alvear, de nuestro Jardín Infantil, Los Lagos y de programas en escuelas y liceos de la comuna que promueven el derecho a la educación como una responsabilidad comunitaria en la que deben participar todos y todas.



Jóvenes:

Participan jóvenes que están en situación de exclusión social por consumo de droga, deserción escolar, infracción de ley o por dificultades de salud mental (esquizofrenia) asociado a adicciones. A través diversos programas, reforzamos en ellos sus habilidades sociales, su incorporación o permanencia en el sistema escolar, el abandono o interrupción del consumo de drogas y la reconstrucción de un proyecto de vida acorde a su edad y sus potencialidades.

Personas Mayores:

Promovemos líneas de acción y participación comunitaria que buscan generar oportunidades de desarrollo e inclusión social para los adultos mayores de la comuna. A través de programas y talleres que se realizan en distintos espacios comunitarios, potenciamos un buen envejecimiento, vínculos intergeneracionales y acompañamos el proceso de vida y visibilización de las necesidades de este grupo.

Discapacidad Intelectual

Promovemos la autonomía y la inclusión laboral de jóvenes y adultos con discapacidad intelectual leve y moderada, con el fin de contribuir a una inclusión social efectiva. Lo hacemos a través de talleres laborales protegidos y de diversas acciones comunitarias en terreno.

Para el desarrollo de todo su trabajo la Fundación Cerro Navia Joven cuenta con 7 centros comunitarios.

Con fecha 07 de junio de 2013, las partes suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto que la Fundación se convirtiera en un centro de práctica integrada y profesional de la carrera de kinesiología, sin perjuicio que en lo sucesivo se puedan incorporar otras carreras que imparta la Universidad.

Con el objeto de recoger la experiencia que ambas partes han ido acumulando durante los 5 años de trabajo conjunto y de abordar los nuevos desafíos que ambas instituciones tienen en el ámbito que les son propios, viene en dar continuidad al convenio celebrado con fecha 7 de junio de 2013, estableciendo de común acuerdo las siguientes precisiones al convenio ya vigente:

PRIMERO: Disponibilidad de Campos Clínicos.

Para tales efectos, la "Fundación" proporcionará a la "Universidad", cupos de práctica, que equivalen a 160 horas cronológicas mensuales para los estudiantes. Dicha equivalencia en horas cronológicas, será la oficial para todos los efectos de aplicación e interpretación del presente convenio.



El cupo podrá ser utilizado, durante los doce meses del año por estudiantes de la Universidad Católica Silva Henríquez, para la realización de sus prácticas curriculares o de internado.

Mediante documentos anexos, las partes podrán concordar los detalles de la planificación u otros aspectos que les parezcan necesarias para la acertada organización y monitoreo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Posibilidad de Extender a otras carreras de la Universidad.

Las partes podrán acordar, extender la aplicación del presente convenio y convenir cupos de prácticas para otras carreras que la Universidad imparta o llegare a impartir en el futuro.

TERCERO: Uso de Campos Clínicos y sus Programas de Trabajo.

La Universidad deberá presentar, previo al inicio de la experiencia formativa en terreno, los siguientes documentos:

- Plan de estudio de la respectiva carrera.
- Programa de la actividad curricular que considera el desarrollo de práctica o internado.
- Nómima de rotación de los estudiantes con nombre y cédula nacional de identidad.
- Copia carnet de vacuna hepatitis B individualizada para los estudiantes de las carreras de la Facultad de Salud, cuyas actividades en terreno puedan presentar riesgo de accidentabilidad en relación a accidentes corto punzante, de manera de acreditar el requisito de vacunación que establecen las autoridades y normativa sanitaria.
- Pautas de evaluación u otros antecedentes necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Identificación del profesional que supervisará las experiencias clínicas de los estudiantes de cada carrera,
- Documento del Registro civil, que acredite que el estudiante no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad.

Mediante instrumentos anexos, las partes podrán concordar los detalles, planificación u otros aspectos que les parezcan necesarias para la acertada organización y monitoreo del presente acuerdo en lo relativo a la tarea de la supervisión de los estudiantes.

La "Universidad "declara expresamente, que el desarrollo de la práctica estará sujeta a los criterios técnico-administrativos que aplique la "Fundación", con el objeto de asegurar el bienestar y respetar



la dignidad de los niños, niñas, ancianos y familias que sean atendidas durante el desarrollo del presente convenio.

CUARTO: Derechos y Obligaciones de las partes en su rol formador y la relación asistencial docente.

Para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales ya mencionados, la “Universidad” se compromete a:

- a) Contar con 3 profesionales kinesiólogos, dos de ellos con una jornada de 22 horas semanales y uno de 44 horas, a partir del mes de abril de 2019;
- b) Comunicar e informar a los estudiantes, al inicio de la actividad, los derechos de los pacientes y/o usuarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud;
- c) Proceder al retiro del estudiante, cuyo comportamiento no fuere acorde con el trabajo efectuado en la “Fundación”, las políticas de salud o el programa de estudios de la Universidad, y
- d) Mantener un seguro de accidentes corto punzantes, en favor de sus estudiantes, sin perjuicio de la cobertura dada por el seguro de accidentes escolares contemplado en el DS N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo establecido en la Ley 16.744.

Por su parte, la Fundación se compromete a:

- a) Disponer de 18 cupos para prácticas profesionales y/o curriculares de kinesiología, en una relación de 6 estudiantes por cada profesional kinesiólogo perteneciente a UCSH;
- b) Disponer de 2 cupos de práctica profesional para la escuela de psicología.
- c) Disponer de otros cupos para otras carreras, si así lo acordaren las partes, debiendo la Universidad en dicho caso contratar docentes a honorarios para supervisar carreras del área de salud,
- d) Incorporar a los estudiantes en las actividades propias de la Fundación;
- e) Comunicar por escrito y poner a disposición de los estudiantes las Políticas y Normas generales de la Fundación, previo al inicio de las actividades asistencial-docentes, y
- f) Definir de común acuerdo con “la Universidad” las dependencias que se utilizarán para el desarrollo del convenio y la calendarización de las actividades de práctica a la que concurrirán sus estudiantes.



Lo anterior, podrá quedar contenido en un documento anexo al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en la cláusula CUARTA sobre las obligaciones de la Universidad, las partes de común acuerdo podrán concordar la realización de tesis de grado de los estudiantes de la Universidad.

Lo mismo podrán concordar, con el objeto de realizar trabajo colaborativo en actividades de vinculación con el medio.

QUINTO: Régimen del Personal y Estudiantes, Estatutos Jurídicos y Cumplimiento de Normativa Interna.

1. Los funcionarios de la “Fundación” y de la “Universidad” que deban participar o colaborar en la ejecución del presente Convenio, seguirán adscritos a sus respectivos estatutos jurídicos y primarán los derechos y deberes que, en tal calidad, les sean aplicables. Por consiguiente, cada parte responderá de las obligaciones civiles, laborales y/o previsionales de sus respectivos funcionarios, en términos tales, que la contraparte no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna al respecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes y docentes supervisores de la Universidad estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas del funcionamiento interno de la “Fundación”, desde que se hayan puesto en conocimiento de la “Universidad.”
3. Para el cumplimiento de las normas aludidas en el párrafo anterior, la “Fundación” comunicará por escrito y tendrá a disposición de la “Universidad”, la documentación que las contenga. Las autoridades de cada Escuela de la Facultad que correspondiere, estarán obligadas a emitir las instrucciones e impartir las órdenes que correspondan a los estudiantes y docentes supervisores en este sentido.
4. La “Universidad” y la “Fundación”, deberán prestar la colaboración en los sumarios e investigaciones que se instruyan. En caso de incumplimiento a las normas señaladas en las cláusulas anteriores, las autoridades respectivas, podrán suspender las actividades de los infractores en los campos clínicos, en cuyo caso, deberán comunicar de inmediato a la contraparte.
5. La Fundación se compromete a abstenerse de solicitar o asignar tareas, a aquellos estudiantes que no cuenten con los requisitos y experiencia establecidos en sus programas de estudios, sin previa autorización del supervisor respectivo.



SEXTO: Obligaciones Especiales de los Estudiantes de la Universidad y Derechos de los Usuarios.

Los estudiantes de la “Universidad” que realicen prácticas en la “Fundación”, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- **Conocer y dar cumplimiento** a lo establecido en la **Carta de Derechos de los Pacientes**, en lo que resulta pertinente al desarrollo de sus actividades de formación. Por ejemplo:

1. Derecho al respeto a su privacidad y pudor.
2. Derecho a un trato digno y a no ser discriminado.
3. Derecho a no ser grabado ni fotografiado con fines de difusión, sin su permiso.
4. Derecho a confidencialidad de la información contenida en su ficha clínica.
5. Derecho a formular sugerencias, reclamos y felicitaciones.
6. Derecho a ser informado de la realización de actividades asistencial-docentes y a decidir sobre su participación en ellas.
7. Derecho a conocer la identificación del personal que lo atiende y participa en su proceso de atención.

2.- **Comprometerse** a que el desarrollo de sus actividades académicas o curriculares, se sujeten a los criterios técnico-administrativos que aplique la “Fundación”, con el objeto de asegurar el bienestar y respetar la dignidad de los niños, niñas y familias que sean atendidas durante el desarrollo del presente convenio.

SEPTIMO: Contraparte Técnica y Administrativa.

Para los efectos de coordinación y comunicación directa entre las partes, se deja expresa constancia, que las contrapartes técnicas y administrativas de cada una de las carreras, serán las siguientes:

De la Universidad:

Cargo : Coordinador de Campus clínicos de la carrera de Kinesiología
Nombre : Gustavo López Alarcón
Dirección : General Jofré N° 462, comuna de Santiago.
Teléfono : (2) 2461254
E Mail : glopeza@ucsh.cl

Nombre : María de los Ángeles Quijada Segovia.
Cargo : Docente con funciones de coordinación de campo clínicos Enfermería.





Dirección : General Jofré N° 462, comuna de Santiago.
Teléfono : (2) 2461254
E Mail : mquijdas@ucsh.cl

Nombre : Daniela Iturra Osorio
Cargo : Docente con funciones de coordinación de campo clínicos Fonoaudiología.
Dirección : General Jofré N° 462, comuna de Santiago.
Teléfono : (2) 2461254
E Mail : diturra@ucsh.cl

Nombre : Ernesto Bouey
Cargo : Docente con funciones de coordinación de campo clínicos Psicología.
Dirección : General Jofré N° 462, comuna de Santiago.
Teléfono : 9- 82312681
E Mail : eboueyv@ucsh.cl

La "Universidad" se compromete a informar, en el más breve plazo, cualquier cambio en el nombre del responsable de la coordinación indicada precedentemente.

De la Fundación:

Nombre : Genoveva Villalón.
Cargo : Encargada Relación Docente Asistencial.
Dirección : Calle Costanera Sur 8710-A, Cerro Navia.
Teléfono : +569 9963 3423
E Mail : atenciones.fcnj@gmail.com

La "Fundación" se compromete a informar, en el más breve plazo cualquier cambio en el nombre del responsable de la coordinación indicada precedentemente.

Los mencionados, serán responsables de mantener la coordinación de las actividades de formación práctica, en representación de cada una de las carreras, quienes se reunirán con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas, con la finalidad de velar por el buen desarrollo del convenio.



OCTAVO: RESPONSABILIDAD.

La Universidad será responsable ante la Fundación por los hechos de estudiantes o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismos, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine sus responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admitirá como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde la Fundación, la que obligará a la Universidad si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. La Fundación deberá informar del modo más expedito a la Universidad en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los estudiantes o docentes.

NOVENO: Duración y Término del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, contados desde esta fecha, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo por otro período, mediante carta certificada enviada al menos con 6 meses de anticipación al término del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, al domicilio registrado en el presente convenio.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término inmediato y anticipado al presente convenio, sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar a la otra parte con 90 días de anticipación, mediante el mecanismo establecido en el párrafo precedente.

Cualquiera sea la causal de terminación del presente Convenio, la "Fundación" dará las facilidades necesarias para que los estudiantes terminen y completen las actividades de formación práctica iniciadas con anterioridad, al aviso de término de conformidad al currículum de la respectiva carrera.

DÉCIMO: Protocolos y Anexos.

Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio, que no consten en el presente instrumento, como Protocolos, Instrumentos, Cronogramas, Cartas Gantt u otros, serán considerados como Anexos Complementarios y se entenderán parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

UNDECIMO: Domicilio y Competencia.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODECIMO: Ejemplares del Convenio.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO:

El presente convenio, regirá por sobre el suscrito con fecha 7 de junio de 2013, en todas aquellas disposiciones que sean contradictorias.

DECIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **MLADEN KOLJATIC MAROEVIC**, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ**, consta en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 27 de noviembre de 2017 y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2019, ante la Notaría de doña Nancy de la Fuente e incorporada en su repertorio con el N° 155-2019.

La personería de la Sra. **NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE**, consta de la reducción a escritura pública del Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación de fecha 18 de febrero de 2019, repertorio N° 2177/2019 de la Notaría de don Hernán Cuadra Gazmuri.

En señal de conformidad, firman las partes.

MLADEN KOLJATIC MAROEVIC
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA
HENRÍQUEZ

NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE
DIRECTORA EJECUTIVA Y R. LEGAL
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN

